



## **INFORME SOBRE LA TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA RIOJA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014**

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *“Las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tutela financiera publicarán trimestralmente, a través de sus respectivos portales Web, un informe comprensivo de la documentación, informes, actos, resoluciones y solicitudes presentados por las Entidades Locales en cumplimiento de aquellas competencias de tutela financiera, así como de las resoluciones adoptadas al respecto por la Comunidad Autónoma. Dicho informe y éstas resoluciones serán igualmente comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”*.

La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene atribuida la competencia de la tutela financiera respecto a los Entes Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 9 de junio, y modificado por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero. Asimismo, de acuerdo con el Decreto 47/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Política Local el ejercicio de la mayor parte de las competencias en materia de régimen local, entre las que se encuentra la función relativa a la tutela financiera de las Entidades Locales de La Rioja.

Inicialmente, y para hacer efectiva la competencia de la tutela financiera, la Dirección General de Política Local se centró en el control y seguimiento de las operaciones de crédito de las Entidades Locales, informando de los requisitos que debían cumplir, tomando conocimiento o autorizando las mismas de acuerdo con la normativa vigente en materia de endeudamiento local.

Tras la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, actualmente derogado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incorporó una nueva actuación de tutela financiera basada en el control de los Planes Económicos Financieros de las Entidades Locales de La Rioja, especialmente en la aprobación y seguimiento de los Planes de las Entidades Locales del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en nuestro caso solamente se incluye al Ayuntamiento de Logroño).



**Gobierno  
de La Rioja**

Recientemente se ha incorporado una nueva actuación de tutela como consecuencia del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que ha introducido la emisión de un nuevo informe a cargo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, en el que se evalúa el riesgo de la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal por las nuevas competencias que quiera asumir las Entidades Locales.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de La Rioja consta de 174 Municipios, 34 Mancomunidades y 4 Entidades Locales Menores, el presente informe pretende sistematizar y hacer visible las actuaciones realizadas por la Dirección General de Política Local durante el 3º trimestre del 2014 en materia de tutela financiera de las Entidades Locales.

## **1.- OPERACIONES DE CRÉDITO**

El marco normativo en materia de endeudamiento de las Corporaciones Locales ha experimentado importantes cambios desde la aprobación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII (artículos 48 a 55) del Título Primero del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), son de aplicación al régimen de endeudamiento de las Entidades Locales los siguientes preceptos:

- Disposición Adicional 14 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013).
- Disposición Adicional 74 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014.
- Artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Dirección General de Política Local aprobó la Orden 35/2002, de 31 de julio, por la que se establece el procedimiento para el seguimiento y autorización de las operaciones de crédito de las Entidades Locales de La Rioja que establece en su artículo 2 que *“las Entidades Locales darán cuenta de toda operación de crédito que proyecten concertar, cualquiera que sea el tipo o la cuantía de la*



**Gobierno  
de La Rioja**

*operación*". Por ello, para facilitar el cumplimiento de esta obligación, esta Dirección elaboró unos modelos de expedientes de operaciones de crédito (Toma de Conocimiento y Autorización) que fueron remitidos a todas las Entidades Locales de La Rioja (exp. 04/02) y que actualmente están disponibles a través de la Página Web del Gobierno de La Rioja.

Teniendo en cuenta la normativa anterior, durante el 3º trimestre del año 2014 se han tramitado los siguientes expedientes de operaciones de crédito:

- Autorizaciones: 0
- Toma de Conocimiento a Largo Plazo: 1

Entidad Local	Importe
Ayuntamiento de Logroño	8.330.000 €

- Toma de Conocimiento a Corto Plazo: 0

## 2.- PLANES ECONÓMICOS FINANCIEROS

La Dirección General de Política Local viene realizando el control y seguimiento de la documentación económica de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja con dos objetivos: por un lado, disponer de información completa de la realidad económica de cada Entidad y del conjunto de la Administración Local, y por otro lado, posibilitar el asesoramiento y la corrección de las deficiencias observadas en la gestión local.

Respecto al primer objetivo, esta Dirección mantiene permanentemente actualizada una base de datos donde se reflejan los importes de la ejecución presupuestaria de los estados de gastos e ingresos de las Entidades Locales de La Rioja, y a partir de esos datos realiza anualmente un estudio de la situación económica financiera de todos los municipios mediante el análisis de un conjunto de ratios o indicadores que permiten conocer el estado en que se encuentran las haciendas locales y su evolución en el tiempo. El resultado del mismo muestra de forma bastante positiva el grado de cumplimiento de los aspectos legales y la saludable situación económico-financiera de la mayoría de las Entidades Locales de La Rioja.

Con respecto al segundo objetivo, una vez revisada la documentación remitida por las Entidades Locales referente a los Presupuestos, Modificaciones y Liquidaciones, se identifica a aquellas que incumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto o de la deuda pública, recordando la obligación de formular un Plan Económico Financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**Gobierno  
de La Rioja**

De la documentación remitida por las Corporaciones Locales durante el 3º trimestre del año 2014 se ha constatado que 4 Entidades han incumplido algún objetivo (1 de estabilidad y 3 de deuda) a las que se les ha enviado el correspondiente escrito recordando la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero.

Por otro lado, este órgano de tutela financiera no ha aprobado ni rechazado ningún Plan Económico- Financiero de las Entidades Locales del artículo 111 del TRLRHL, ni tampoco se le ha comunicado ningún Plan debidamente aprobado por el resto de Entidades Locales.

### **3.- INFORMES SOBRE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias diferentes de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, a la vez, no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública, siendo necesaria la obtención de los informes que acrediten estos extremos.

Para la aplicación de esta norma se ha aprobado la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de dotar de seguridad jurídica a los agentes que prestan servicios en la Administración Pública y garantizar la correcta prestación de los servicios en las Entidades Locales.

Durante el 3º trimestre del 2014, este órgano de tutela financiera no ha emitido ningún informe sobre el riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que las Entidades Locales de La Rioja puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Logroño, 30 de octubre de 2014

Dirección General de Política Local